



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 23 de Julio de 1.999.-

- ORDENANZA N° 386/99 -

VISTO:

El expediente N° 102/96 generado en la Municipalidad de Andacollo,
Las Ordenanzas N° 049 y N° 050 del año 1996,

El contrato de adjudicación en venta al beneficiario señor PEDEMONTTE, Daniel D.N.I.
N° 13.647.392 de los lotes de tierras N° 05 y 12 de nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las ordenanzas mencionadas y contrato de adjudicación se adjudicó en venta dos lotes de tierras en nuestra localidad al señor Pedemonte Daniel, D.N.I N° 13.647.392.-

Que en el contrato de adjudicación en venta que firma el beneficiario y el señor Intendente Municipal, quedan establecidas obligaciones a cumplir por el solicitante.

Que atento al informe del sector de catastro Municipal se considera que el beneficiario no ha cumplido con lo establecido en el contrato de adjudicación y la ordenanza vigente N° 024/96 y su decreto reglamentario, no constando ningún fundamento válido ante las notificaciones realizadas por el sector de catastro municipal.

Que de acuerdo al artículo 33 de decreto N° 012/97 y el artículo 22 de la ordenanza N° 024/96 se considera incumplimiento a las normativas vigentes.

Que es necesario realizar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

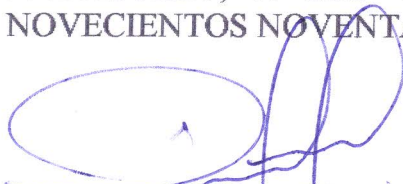
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Cadúcase los derechos acordados a favor de PEDEMONTTE, Daniel mediante las Ordenanzas N° 049/96 y N° 050/96, por el incumplimiento del contrato de adjudicación en venta suscripto el 04/12/96.

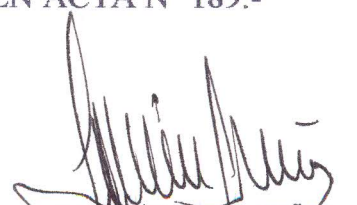
ARTICULO 2°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1°, el Señor Pedemonte, Daniel deberá abonar a la municipalidad de Andacollo, el 10 % del valor del terreno, según lo dispuesto en el artículo 76° de la Ordenanza Impositiva vigente, por gastos administrativos, que asciende a la suma de \$ 252,03.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 189.-


DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




DANIEL ALBERTO MUÑOZ
V. DE PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo